



INFORME INICIAL - PROCESO: JAIME BRAVO MUNOZ vs BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. - RAD: 2024119553 - EXPEDIENTE: 2024-17957 - CAPL - C

Desde Camilo Andrés Piñeros López <cpineros@gha.com.co>

Fecha Vie 29/11/2024 10:54

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (5 MB)

2024119553 - CONTESTACIÓN A LA DEMANDA - JAIME BRAVO MUNOZ.pdf; ANEXOS Y PRUEBAS - JAIME BRAVO MUNOZ.pdf;

Estimada área de informes,

Reciban un cordial saludo,

Para todos los fines pertinentes, comedidamente informo que el día 25 de noviembre de 2024, fue radicada contestación a la reforma de la demanda ante la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, dentro del proceso que a continuación de describe:

PROCESO:	ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.
RADICADO:	2024119553
EXPEDIENTE:	2024-17957
DEMANDANTE:	JAIME BRAVO MUNOZ
DEMANDADOS:	BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. Y OTRO
CASE:	23727.

HECHOS

1. El señor Jaime Bravo Muñoz adquirió con el Banco BBVA la siguiente Obligaciones financieras: Crédito de libranza No. 0013-0158-00-9617348105 por un valor \$111,000,000, la cual se encuentra asegurada con la Póliza de Seguro Vida Grupo Deudores No. 02 215 0000542552
2. El día el 19 de abril de 2023, el señor Jaime Bravo Muñoz fue calificado con una pérdida de capacidad laboral del 70.49%; por la Junta Regional de Invalidez de Nariño
3. El día 13 de agosto de 2024, el señor Jaime Bravo Muñoz presentó solicitud de indemnización a fin de que fuera afectada la Póliza No. 02 215 0000542552.

4. Como respuesta, la Compañía Aseguradora objetó el 15 de agosto de 2024 el pago por reticencia en la información brindada por el asegurado al momento del aseguramiento sobre la Pólizas No. 02 215 0000542552

PRETENSIONES

1. ORDENAR a BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A AFECTAR la póliza de vida deudores VGDB-33914, por la cobertura de ITP de acuerdo al dictamen de pérdida de Capacidad Laboral N° 1020230019, pagando el saldo insoluto de la obligación CRÉDITO 9617348105 al beneficio oneroso y tomador de la póliza banco BBVA la suma de ciento once millones de pesos (111.000.000) valor asegurado a la fecha marzo del año 2021, fecha de estructuración de invalidez (siniestro).
2. Que se condene a la demandada al pago de los intereses moratorios a los cuales hace referencia el artículo 1080 del Código de comercio, los cuales se pueden contabilizar desde la fecha de objeción de la póliza que para el presente asunto es el día agosto del año 2024, hasta la fecha efectiva de la sentencia
3. Que se condene en agencias y costas procesales a la entidad financiera.

CALIFICACIÓN DE LA CONTINGENCIA

La contingencia se califica como **PROBABLE**, toda vez que se encuentra prescrita la posibilidad de excepcionar la nulidad relativa del contrato de seguro por reticencia.

Lo primero que debe tomarse en consideración, es que la compañía fue vinculada a este proceso por la Póliza de Seguro Vida Grupo Deudores No. 02 215 0000542552, la cual respalda la obligación No. 0013-0158-00-9617348105, póliza que presta cobertura material y temporal, de conformidad con los hechos y pretensiones expuestos en el líbello de la demanda. Frente a la cobertura temporal, debe señalarse que, el hecho, esto es, la expedición del dictamen de pérdida de capacidad laboral del asegurado (19 de abril de 2023) ocurrió dentro de la delimitación temporal de la póliza, comprendida desde el 29 de julio del año 2019 y a la fecha aún vigente. Aunado a ello, presta cobertura material en tanto ampara la incapacidad total y permanente del asegurado, pretensión que se le endilga a la compañía de seguros.

En lo que respecta a la obligación de pago por parte de la compañía, debe señalarse que si bien el señor Jaime Bravo Muñoz fue reticente dado que no declaró con veracidad el estado del riesgo al momento de la suscripción de la póliza de seguro de vida, lo cierto es que se encuentra prescrita la posibilidad de excepcionar la nulidad relativa del contrato de seguro por reticencia, en tanto ya transcurrió el termino quinquenal contemplado en el Artículo 1081 del Código de Comercio, toda vez que desde la suscripción de la declaración de asegurabilidad (17 de julio de 2019) hasta la presentación de la contestación de la demanda como han transcurrido mas de 5 años, por lo que se configuró la prescripción extraordinaria del contrato de seguro. Razón por la cual la contingencia se califica como PROBABLE.

Lo anterior, sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

-

LIQUIDACIÓN OBJETIVA DE LAS PRETENSIONES

La liquidación objetiva de las pretensiones se estima en la suma de **\$116.964.920**, lo anterior teniendo en cuenta lo siguiente:

1. **Valor asegurado:** La suma de \$111,000,000, que corresponde al amparo de Incapacidad Total y Permanente de la Póliza de Seguro Vida Grupo Deudores No. 02 215 0000542552, conforme al certificado de vigencia remitido con los antecedentes.
2. **Intereses moratorios (Artículo 1080 Código de Comercio):** Los intereses se liquidaron a partir del 13 de septiembre de 2024 (un mes después de la fecha de reclamación), y hasta la fecha de presentación de este informe (28 de noviembre de 2024), causando la suma de \$5.964.920

Adjunto los siguientes documentos:

1. Contestación de la demanda.
2. Anexos y pruebas de la contestación.

Cordialmente;



Camilo Andrés Piñeros López
Abogado Junior

Of Cali: +57 315 5776200 |
Of Bog: +57 317 3795688 | Cel: 321 405 4812
Email: cpineros@gha.com.co
Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Oficina 212,
Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: lunes, 25 de noviembre de 2024 14:18

Para: jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co <jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co>

Cc: hhmabogados@outlook.com <hhmabogados@outlook.com>; notifica.co@bbva.com <notifica.co@bbva.com>; frp_abogado3@hotmail.com <frp_abogado3@hotmail.com>

Asunto: CONTESTACIÓN A LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR - PROCESO: JAIME BRAVO MUNOZ vs BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. - RAD: 2024119553 - EXPEDIENTE: 2024-17957 - CAPL - C

Señores

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES.

jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co

1. S. D.

REFERENCIA:	ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.
RADICADO:	2024119553
EXPEDIENTE:	2024-17957
DEMANDANTE:	JAIME BRAVO MUNOZ
DEMANDADO:	BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. Y OTRO

ASUNTO: CONTESTACIÓN A LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial de **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, tal y como se acredita con el poder y el certificado de existencia y representación legal que obran en el expediente, sociedad legalmente constituida e identificada con el NIT 800.240.882-0, representada legalmente por el Doctor Felipe Guzmán Aldana, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia. De manera respetuosa y encontrándome dentro del término legal, procedo a presentar **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA** formulada por Jaime Bravo Muñoz en contra de BBVA Seguros De Vida Colombia S.A., anunciando desde ahora que me opongo a las pretensiones de la demanda, de acuerdo con los fundamentos fácticos y jurídicos que se esgrimen a continuación en el siguiente documento PDF adjunto.

Del Señor Juez, Atentamente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No 19.395.114

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments